



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 94

30 de noviembre de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

7L/AGND-0003 Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidatos a magistrados.

Página 1

DESIGNACIÓN

7L/AGND-0003 *Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidatos a magistrados.*

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA
NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

2.1.- Tribunal Constitucional: procedimiento para la designación de candidatos a magistrados.

Acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 195 del Reglamento del Parlamento, siendo preciso que el Parlamento de Canarias eleve al Senado una propuesta de hasta dos candidatos para cubrir las vacantes en el Tribunal Constitucional, según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en el artículo 184 del Reglamento del Senado, ambos reformados recientemente, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, A PROPONER AL SENADO

PRIMERO.- 1. Para la designación de los dos candidatos a magistrado del Tribunal Constitucional que corresponde proponer al Senado, cada grupo parlamentario podrá proponer un candidato. La presentación de candidatos podrá hacerse hasta las diez horas del día 12 de diciembre de 2007.

2. Con la propuesta se acompañarán los documentos acreditativos de la aceptación del candidato, así como, según previene el artículo 184.3 del Reglamento del Senado, de reunir los requisitos exigidos por la Constitución y por las leyes para desempeñar el cargo. Asimismo, se acompañará relación de méritos profesionales y demás circunstancias que manifiesten

la idoneidad del candidato. La Mesa verificará la cumplimentación de dicha documentación.

SEGUNDO.- La elección, que se hará simultáneamente, se llevará a cabo por el Pleno. En la votación, que será mediante papeletas, cada diputado podrá otorgar su voto a un candidato. Resultarán elegidos los dos candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, éste se dirimirá en ulterior votación.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 28 de noviembre de 2007.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.